

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 197
24 DE OCTUBRE DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C. No 18.969. 241, actuando en calidad de Gerente de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos y Concreto a ubicar en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 1529 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Belén del Pará)
4. Autorización de permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación planta de triturado de materiales pétreos y concreto a A & G Empresa Unipersonal suscrita por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
5. Certificado de uso del suelo, expedida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Chiriguaná – Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional respectiva, las **“Plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes”**. Bajo esa óptica normativa, si la situación de la planta dosificadora a establecer en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, no se adecúa al rango mencionado, no se requiere tramitar licencia ambiental, pero se deben tramitar y obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes en función del uso o aprovechamiento que se haga o proyecte realizar de los recursos naturales renovables. Si la producción de concreto es superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, se debe tramitar y obtener licencia ambiental. En torno a esta planta se efectuará requerimiento informativo.
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 197 del 24 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar.

2

valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.891.623. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (19-23228%)	(g) Viáticos totales (b x e x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 5.160.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 258.320,00	387.480,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 5.160.000,00	0	0	0,05	0	0	\$ 258.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.513.298,18
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.513.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 378.324,55
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.891.622,73
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folios N° 2 y 4	\$ 450.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	543
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.038.168,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 197 del 24 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

----- 3

ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.891.623

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguana Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado. La diligencia se cumplirá los días 20 y 21 de Noviembre de 2019 con intervención del Ingeniero FABIAN LEONARDO RUIZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto. (Se debe precisar si el proyecto se ubica o no, en área fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar. En caso positivo se debe informar lo pertinente en torno a dicha clasificación.)
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
5. Puntos de emisión.
6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
11. Recomendaciones.

PARAGRAFO 1: A & G EMPRESA UNIPERSONAL debe aportar lo siguiente:

1. Informar si se trata de una planta de concreto fija o móvil.
2. Informar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes. (La respuesta se debe sustentar con documentos que contengan las especificaciones técnicas o manual de especificaciones técnicas de la planta) .Si se trata de una planta concretera fija cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no es procedente tramitar de manera individual permiso, concesión y/o autorización ambiental para dicha la planta y lo que se debe tramitar es licencia ambiental, en la cual quedarían implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes. En el evento en que se trate de planta concretera inferior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, no se requiere tramitar licencia ambiental, pero se deben tramitar y obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes en función del uso o aprovechamiento que se haga o proyecte realizar de los recursos naturales renovables. (concesión de aguas, permiso de vertimientos etc)

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 197 del 24 de Octubre de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, para la instalación y operación de una Planta de Triturado de Materiales Pétreos a ubicar en el Pedio Belén del Pará, Corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar.

----- 4

del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veintitrés Pesos (\$ 1.891.623) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 12 de Noviembre de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1 o a su apoderado legalmente constituido.

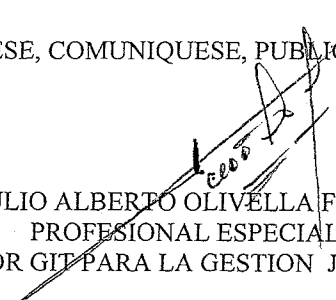
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 184-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015